

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00449-00 (restitución)

Subsanados los defectos señalados en el auto anterior, se admite por reunir los requisitos legales, la demanda de RESTITUCIÓN de bien mueble arrendado instaurada por la sociedad **STEN COLOMBIA SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS S.A.S** en contra de la sociedad **V A VENEGAS AGUILERA CONSTRUCCIONES LTDA.**

Désele el trámite del proceso Verbal de Menor Cuantía conforme lo dispuesto en el artículo 368 y s.s. del C.G del P.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia a la sociedad demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibídem.

En caso de que se imponga esta decisión en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado y, esta providencia.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares, al tenor de lo previsto en el artículo 384 (numeral 7) del C.G. del P., la parte interesada deberá prestar caución en póliza de seguros por la suma de \$20.000.000 de pesos M/Cte.

Se reconoce a la abogada **CLAUDIA MARCELA MONTES CASTRO** para actuar como apoderada de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que la dirección electrónica claudia@montes-a.com reportada como de su propiedad está inscrita en URNA. ¹

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

| # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|--------------------------|---------|--------------------|----------------------|
| 236893 | VIGENTE | - | CLAUDIA@MONTES-A.COM |

1 registros

anterior 1 siguiente

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab191773eda4c8192c57ae0a967599671b61b735674050d56e45e34e9ca8ef6f

Documento generado en 24/09/2021 04:48:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>